



Resolución de Administración N° 982-2016-OEFA/OA

Lima, 29 DIC. 2016

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2016-E01-084715 de fecha 23 de diciembre de 2016, presentado por la empresa TECNOLOGÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.C. – TECPRERIESGOS S.A.C. con RUC N° 20505074166, mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y el Informe N° 250-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 29 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en su Numeral 12.1 que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en su Numeral 12.2 que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, que dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual debe contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros que se encuentren previamente inscritos;



Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación en el Registro;

Que, en los numerales 1 y 2 del Literal h) del Artículo 4° del Reglamento se establece que las personas jurídicas pueden ser inscritas en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor;

Que, asimismo el Numeral 10.1 del Reglamento dispone que las personas jurídicas que soliciten su inscripción deberán acreditar cuatro (4) evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben estar previamente registrados en calidad de E-I, E-II, E-III, S-I o S-II, y no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita;

Que, adicionalmente el Numeral 10.2 del Reglamento requiere la presentación de la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del Reglamento;

Que, de la revisión de la solicitud bajo análisis se observa que la empresa solicitante ha empleado los formatos de solicitud de inscripción y declaración jurada establecidos en los Anexos I y III del Reglamento, según fojas 1 a 7 de su solicitud de inscripción, con lo cual ha cumplido con los requisitos exigidos en el citado Numeral 10.2;

Que, con respecto al requisito previsto en el Numeral 10.1 del Reglamento, la empresa solicitante ha cumplido con presentar un equipo conformado por un mínimo de cuatro personas, que no integran el equipo de otra persona jurídica y que se encuentran inscritas en el Registro en los niveles E-I, E-II, E-III, S-I o S-II, información que ha sido corroborada con la base de datos del Registro de Terceros;

Que, del análisis efectuado se verifica que la solicitud ha sido presentada con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, motivo por el cual resulta procedente disponer la inscripción de la empresa solicitante en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor, debiendo precisarse que su equipo de evaluadores estará conformado por todos los integrantes propuestos, debido a que todos ellos se encuentran inscritos en los niveles E-I, E-II o E-III, y su equipo de supervisores estará conformado por todos los integrantes propuestos a excepción de los señor Jorge Antonio Paiva Barrios y Aldo Rolan Florez Ccama, debido a que no se encuentran inscritos en los niveles S-I o S-II requisito requerido en el numeral 10.1 del Artículo 10° del Reglamento;

Que, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina de Administración, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la aprobación de la solicitud presentada;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, presentada por la empresa TECNOLOGÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.C. – TECPRERIESGOS S.A.C. con RUC N° 20505074166, en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor, con los equipos que se detallan a continuación.

En la categoría de Tercero Evaluador, con el siguiente equipo:

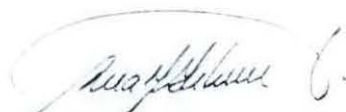
N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	CLASE DE PERSONAL
1462-16	PAIVA BARRIOS, JORGE ANTONIO	TERCERO EVALUADOR	E-III, E-IV	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	45135883	PERMANENTE
1421-16	MUÑOZ OCAMPO, WILMER ALEXANDER	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	70443386	PERMANENTE
378-16	PINTO ALCARRAZ, GIOVANNA MIRIAM	TERCERO EVALUADOR	E-I, E-II, E-III, E-IV	QUIMICO	08550479	PERMANENTE
484-16	FLOREZ CCAMA, ALDO ROLAN	TERCERO EVALUADOR	E-III	ING. GEÓGRAFO	44683377	PERMANENTE

En la categoría de Tercero Supervisor, con el siguiente equipo:

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	CLASE DE PERSONAL
1593-15	CONCEPCION GAMARRA, JORGE LUIS	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. DE MINAS	08617475	PERMANENTE
239-13	BUSTAMANTE COTRINA, ALMAQUIO	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. DE MINAS	06677290	PERMANENTE
226-13	FLORES CUTULO, ROBERTO ISMAEL	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. PESQUERO	04642377	PERMANENTE
1421-16	MUÑOZ OCAMPO, WILMER ALEXANDER	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	70443386	PERMANENTE
378-16	PINTO ALCARRAZ, GIOVANNA MIRIAM	TERCERO SUPERVISOR	S-I, S-II, S-III, S-IV	QUIMICO	08550479	PERMANENTE

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ana María Gutiérrez Cabani

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

